



MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
SECRETARIA DE PLANIFICACION

BASES DE POSTULACION CONCURSO SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2014

1.- ANTECEDENTES GENERALES

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, faculta a los Municipios, para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter **público sin fines de lucro** que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del Presupuesto Municipal, excluidos los aportes destinados a servicios incorporados a la gestión: Educación, Salud y Cementerio.

2.- CONCURSANTES

Podrán concursar, al Fondo Municipal de Subvenciones, las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

Los concursantes, podrán tener su domicilio dentro o fuera del ámbito territorial de la Comuna de Yungay.

Deberán presentar antecedentes, debidamente legalizados de la personalidad jurídica, Estatutos, así como documentos actualizados en que conste la personería del representante legal.

3.- ENTREGA DE BASES:

Las Bases de Postulación para el Concurso de Subvenciones Municipales, se entregarán en la **Dirección de Planificación (SECPLAN)**, calle Esmeralda N° 380, desde el día **Lunes 09 de Diciembre de 2013 al Lunes 23 de Diciembre del 2013, en horario de 08:30 a 13.30 hrs.**

4.- ENTREGA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS:

Se recibirán en **Oficina de Partes del Municipio**, hasta las 13:30 Hrs. del día **Lunes 23 de Diciembre del 2013, en sobre cerrado.**

5.- REQUERIMIENTOS A CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE POR LOS PROGRAMAS O PROYECTOS:

5.1.- Deberán orientarse a fines que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de funciones municipales y beneficiar a vecinos de la comuna de Yungay.

5.2.- Los proyectos o programas deberán estar referidos a las siguientes áreas de acción:

- Asistencia Social
- Salud Pública
- Protección del Medio Ambiente
- Educación y Cultura
- Capacitación y Promoción del Empleo
- El Deporte y la Recreación
- El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- Seguridad Ciudadana

5.3.- Los proyectos o programas deberán abarcar el mayor número posible de beneficiarios directos o indirectos.

5.4.- En el caso de proyectos o programas que requieran la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso que asegure su aporte al proyecto o programa.

5.5.- Cada concursante podrá presentar un solo proyecto o programa, el que podrá contener diversas acciones.

6.- REQUISITOS DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS:

6.1.- El proyecto o programa, deberá presentarse, según formato único para el concurso de Subvención Municipal, que se adjunta a las presentes Bases.

6.2.- Carta de presentación y solicitud de financiamiento dirigida al Sr. Alcalde

6.3.- Carta de Compromiso del representante legal que señala los aportes de la organización al proyecto.

6.4.- Certificado de personalidad jurídica vigente.

6.5.- Acreditar no perseguir fines de lucro a través de la presentación de fotocopia de los estatutos de la institución.

6.6.- Carta compromiso de aporte de terceros al proyecto, si procede.

6.7.- Certificado que acredite lugar de funcionamiento de la organización, emitido por la institución o particular que lo facilita.

6.8.- Adjuntar ficha de inscripción como organización receptora de fondos públicos

6.9.- Cualquier otro documento que complemente la presentación del proyecto o programa.

7.- PRESENTACION DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS:

Los proyectos o programas, se presentarán en original y una copia, en un sobre cerrado colocando en el anverso nombre de la Institución, Postulante, Domicilio y Fono si tuviese, dirigido al Concurso de Subvención Municipal 2014.-

8.- EVALUACION Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS:

Los proyectos o programas, que cumplan con las bases, serán sometidos a una preselección técnica, a cargo de una Comisión Municipal, compuesta obligadamente por las Direcciones de Finanzas, Planificación y Desarrollo Comunitario.-

La Comisión Municipal, propondrá al Alcalde, las instituciones y los proyectos o programas viable técnica y económicamente y el monto propuesto, con el objeto que posteriormente sea sometido a consideración al Honorable Concejo Municipal. Con el acuerdo favorable del Concejo, el Alcalde procederá a dictar los Decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención, y además informará a través de Secretaría Municipal, a aquellas entidades que no fueron beneficiadas con subvención.

La Municipalidad, se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto o programa, vetar ciertos gastos, asignando montos de recursos diferentes a los solicitados.

Aquellas instituciones que sean beneficiadas por el Concurso de Subvención Municipal, **no podrán postular a otros fondos concursable de índole Municipal (FONDEVE, FODECO) durante el año 2014.**

PAUTA DE EVALUACION

Considerando que la Ley N° 18.695, establece algunos criterios para el otorgamiento de Subvenciones Municipales y que es necesario por otro lado, propiciar la participación ciudadana, se establecen los siguientes criterios de evaluación.

a) Grado de colaboración con la función Municipal:

Se refiere a que el proyecto o programa presentado no tenga fines de lucro y su objetivo esté relacionado y colabore con la función del Municipio.

CATEGORIAS:

Alta : Se refiere a que el proyecto o programa presentado está directamente relacionado con las funciones del Municipio y colabora con él. Se le asignarán **3 puntos**.

Media: Se refiere a que el proyecto o programa presentado está indirectamente relacionado o en alguno de sus objetivos con la función del Municipio y se le asignarán **2 puntos**.

Baja: Se refiere a que el proyecto o programa presentado no tiene relación con las funciones del Municipio y le corresponderá **cero puntos**.

b) Grado de Cobertura:

Se refiere al número de beneficiarios directos que tenga el proyecto o programa:

Alta: Considera que el N° de beneficiarios directos sean más de 500 personas. Se le asignarán **3 puntos**

Media : Donde los beneficiarios directos sean más de 250 personas y menos de 499. Se le asignará **2 puntos**.

Baja : Donde los beneficiarios directos sean de 249 o menos personas. Se le asignará **1 punto**.

c) Grado de Participación de la entidad en financiamiento del proyecto o programa:

Alta: Considera un aporte superior al 20% del monto total del proyecto presentado por la entidad. Se le asignarán **3 puntos**.

Media : Considera un aporte superior al 10% del monto total del proyecto presentado por la entidad. Se le asignarán **2 puntos**.

Baja: Considera un aporte inferior o igual al 10% del monto total del proyecto presentado por la entidad. Se le asignará **1 punto** (cuando no exista aporte de los solicitantes se le asignará **cero puntos**).

9.- SUPERVISION Y CONTROL DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS:

La ejecución de cada proyecto o programa, será objeto de una supervisión, control y evaluación, por parte de la Municipalidad.

El personal responsable del proyecto o programa, deberá arbitrar las medidas conducentes para facilitar las acciones municipales de supervisión, control y evaluación, de los proyectos o programas otorgando las facilidades correspondientes.

Asimismo, el Municipio supervisará el cumplimiento de objetivos para los cuales se entregó recursos.

10.- ENTREGA DE RECURSOS:

Previo a la entrega de los recursos, la organización beneficiaria deberá suscribir Convenio de otorgamiento de Subvención Municipal.

Los recursos serán entregados de acuerdo al programa financiero del proyecto o programa y del flujo de caja del Municipio.

La entrega de los recursos se efectuará previa acreditación de no tener obligaciones pendientes con el Municipio.

11.- RENDICION DE CUENTA, DE LA SUBVENCION OTORGADA:

Todas las entidades beneficiadas con subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión ante la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el 10 de Diciembre del año en que fue otorgada.